

Procedimiento nacional de apelación – Autoridad de México



Disposición nacional ERP:	De la Ley de Navegación y Comercio Marítimos artículos 6, 68, y artículo 316 fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
---------------------------	---

Procedimiento de apelación ante buques detenidos:

La apelación puede ser solicitada por:	
Propietario	x
Compañía (Nº IMO identificación de la compañía)	x
Capitán	x
Otro: Agencia consignataria del buque	x
La solicitud de Apelación debe ser presentada a:	Dirección
Capitanía Jurisdiccional correspondiente.	Según corresponde, ver directorio de Capitanías: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/995947/DIRECTORIO.pdf
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima (DIGAPROCEM)	Av. H. Escuela Naval Militar 669, Coapa, Presidentes Ejidales 1ra Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX unicapam.digaprocer@semar.gob.mx digaprocer.suberpycostafuera@semar.gob.mx

Fecha límite de presentación	Días	Lenguaje	Presentación por:
Desde notificación de liberación	---	Español: x	Carta: x
Desde notificación de detención	10	Inglés: x	Email: x
Otro:	----	Otro: ---	Fax: x

Tiempo de contestación desde la recepción de queja y/o apelación	90 días
--	---------

Otra información de relevancia
- El armador de un buque extranjero no está satisfecho con la detención, puede presentar una objeción con las razones de insatisfacción dentro de los 10 días a partir de la fecha en que haya recibió la detención. - El resultado de la misma será notificado al solicitante en un plazo máximo de 90 días. - El recurso debe interponerse con elementos probatorios, disposiciones aplicables, fundamentos, e incluida la carta oficial En caso que el solicitante se manifieste insatisfecho con la respuesta obtenida ante la apelación de una medida de detención, podrá plantear la revisión de los resultados de la investigación realizada ante la Secretaria del Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por el Estado Rector del Puerto.